

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y SECUNDARIA.**

## ***Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por la realización de actividades educativas en centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

## ***Artículo 2º. Obligados al pago.***

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los cursos y actividades a que se refiere a que se refiere la misma, cuya edad deberá estar comprendida entre los 3 y los 16 años, por ser estos los límites de edad para poder inscribirse en estos cursos y actividades.

## ***Artículo 3º.- Bases, tipos y cuotas.***

A.- La cuantía que corresponda abonar por la realización de las actividades comprendidas en la presente Ordenanza será la que se determine en los respectivos epígrafes.

Por la prestación del servicio de comedor en las jornadas de “Puertas Abiertas de cole en Navidad”, “Puertas Abiertas de cole en Semana Santa”, “Puertas Abiertas de cole en días no lectivos” y “Escuela de Verano”, por alumno y día:

### Curso escolar 2004/2005:

Servicio de comedor en jornada continuada de 9:00 horas hasta 16:00 horas en Centro de Educación Infantil y Primaria Las Acacias..... 3,69 €/alumno/día

Servicio de comedor en jornada continuada de 9:30 horas hasta 16:30 horas en Centro de Educación Infantil y Primaria Divino Maestro ..... 3,69 €/alumno/día

### Curso escolar 2005/2006:

Servicio de comedor en jornada continuada de 9:00 horas hasta 16:00 horas en Centro de Educación Infantil y Primaria Las Acacias ..... 3,81 €/alumno/día

Servicio de comedor en jornada continuada de 9:30 horas hasta 16:30 horas en Centro de Educación Infantil y Primaria Divino Maestro ..... 3,81 €/alumno/día

Los precios públicos establecidos en los párrafos precedentes podrán ser aplicados a todos aquellos centros educativos públicos ubicados en el término municipal acogidos o que se vayan acogiendo al Plan Comarcal o Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes de Educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad de Madrid. Una vez que la Comunidad de Madrid, en virtud de Orden o cualquier otra norma de distinto rango, fije los citados precios del menú escolar por alumno para sucesivos cursos escolares, la Administración municipal podrá exigir el pago del

mismo. Dichas variaciones podrán ser aprobadas por el órgano municipal competente para la aprobación del gasto, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento Pleno.

B.- Los solicitantes que acrediten ser beneficiarios de una beca de comedor por parte de la Comunidad de Madrid o del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o aquellos que presenten informe justificativo de los servicios sociales municipales, no vendrán obligados a satisfacer el precio público establecido.

C.- En los casos de matriculación de dos o más hermanos, el precio público establecido se reducirá al 50 por 100 para el segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar.

#### ***Artículo 4º.- Obligación de pago.***

La obligación de pagar los precios públicos establecidos en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad especificada en el artículo anterior.

#### ***Artículo 5º.- Sistema de gestión.***

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán mediante ingreso en cuenta bancaria habilitada al efecto.

#### ***Artículo 6.- Devoluciones.***

En aquellos supuestos en que el beneficiario de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza no pueda realizar la misma por causa debidamente justificada, procederá la devolución del pago efectuado por el servicio de comedor.

La solicitud de devolución deberá presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, junto con la documentación que justifique la imposibilidad de asistir a la actividad gravada, en el plazo de los diez días desde que concurra la causa de inasistencia a la actividad.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.